



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 03/88 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE, PARA LAS PRIMERAS 20 OBRAS
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS BENEFICIOS
ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE REGALÍAS
PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
QUE LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE
ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

SIN EFECTOS

**ACUERDO 03/88 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE, PARA LAS
PRIMERAS 20 OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS BENEFICIOS
ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE REGALÍAS PERCIBIRÁN LOS
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA QUE
LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE
LOS DERECHOS**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que dentro del marco de las políticas generales de la Universidad, se estima conveniente elaborar programas y proyectos de investigación, procurando que exista un desarrollo armónico entre éstos y las necesidades de una producción que contribuya a la construcción de una sociedad democrática e independiente.
- II. Que es conveniente que la Universidad contribuya al progreso y se erija como centro de investigación productor de obras tendientes a apoyar áreas necesitadas de desarrollo.
- III. Que el personal de la Universidad, en general ha comunicado los resultados de los proyectos, de investigación sólo a través de publicaciones y no de producción de obras de propiedad industrial.
- IV. Que la Universidad cuenta con la infraestructura suficiente o puede obtener los apoyos necesarios para desarrollar proyectos de investigación que concluyan en obras de propiedad industrial.
- V. Que es de interés para la Universidad fomentar entre sus investigadores y personal en general, la producción de obras de propiedad industrial, contribuyendo de esta manera al desarrollo industrial del país.
- VI. Que las disposiciones de la legislación nacional y universitaria establecen el derecho de los trabajadores al pago de regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad; y que las mismas disposiciones también establecen que los derechos de explotación de ese tipo de obras pertenecen a la Institución.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite los siguientes:

A C U E R D O S

1. A las primeras 20 obras de propiedad industrial generadas por trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que ésta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de patentes de invención, de patentes de mejoras, de certificados de

invención, de registro de modelos o dibujos industriales, de registros de marca, de denominaciones de origen y de avisos y nombres comerciales, la Universidad otorgará a sus respectivos creadores, durante 5 (cinco) años e independientemente de lo que les corresponda según el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, un 50% (cincuenta por ciento), por concepto de regalías, de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra.

2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo e independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga este Acuerdo, siempre que cedan sus derechos patrimoniales sobre la obra a la Institución y ésta trámite para sí la respectiva protección jurídica.
3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como autor de la obra y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica.

TRANSITORIO

- ÚNICO.** Este Acuerdo tendrá una vigencia de dos años y en ningún caso se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término de dos años señalado, no haya transcurrido.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de agosto de 1988

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
SECRETARIO GENERAL